



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PERSONAL



Vista la necesidad de la creación de una BOLSA DE EMPLEO por la previsible necesidad de contratación para diferentes puestos destinados a la realización de distintas tareas a lo largo del año, para realizar trabajos de carácter imprevisto, urgente y no permanente.

Visto que resulta necesario arbitrar el procedimiento para seleccionar entre los aspirantes a los candidatos más idóneos para dichos puestos.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por la resolución de la Alcaldía de 30 de octubre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 212, de 7 de noviembre de 2017, en relación el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

Aprobar las siguientes bases por las que se habrá de regir el proceso de selección de los aspirantes a integrar una BOLSA DE EMPLEO cubrir los distintos puestos de trabajo con carácter temporal, para realizar trabajos de carácter imprevisto, urgente y no permanente:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA SOCIAL DE TRABAJO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proceso de selección surge por la previsible necesidad de contratación para diferentes puestos destinados a la realización de distintas tareas a lo largo del año.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-76240248D LEON GONZALEZ MARIA CONSUELO	25-01-2018 14:49:35
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	26-01-2018 07:53:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se aprueba también con la intención de cubrir las necesidades de personal laboral temporal que no pueden ser atendidas por el personal laboral fijo, para realizar trabajos de carácter imprevisto, urgente y no permanente.



Dadas las características de los puestos, que no requieren de un conocimiento cualificado y para los que son relativamente indiferentes los méritos profesionales, este Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades, pretende atender la creciente demanda de empleo, para aquellas personas, que sin poseer especiales cualificaciones, puedan acceder al mercado de trabajo, en función de criterios sociales y así poder paliar su situación económica y de desempleo, sobre todo en aquellos colectivos con difícil acceso al mercado laboral.

Por ello, se entiende conveniente crear una Bolsa Social de Trabajo, cuya constitución se regirá por las siguientes **BASES**:

Primera: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- El objeto de la convocatoria es la constitución de unas listas de espera o Bolsa Social de Trabajo para atender las necesidades de personal o provisión temporal de puestos vacantes en los servicios del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a través de contratación en régimen laboral en las modalidades legalmente establecidas.

1.2.- Los puestos o plazas que se oferten en cada momento, se agrupan exclusivamente a efectos de esta convocatoria en la forma que se indica en el anexo I a las presentes bases, cuyas condiciones, emolumentos, etc., serán los determinados según Convenio Colectivo de aplicación.

1.3.- Quedan excluidos de las presentes Bases de selección los puestos que oferte este Ayuntamiento con cargo a los Programas específicos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-76240248D LEON GONZALEZ MARIA CONSUELO	25-01-2018 14:49:35
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	26-01-2018 07:53:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

subvencionados por el Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial u otros Organismos públicos; tales como, Fondo Social Europeo, Plan de Empleo Social, Escuela Taller y otros, que serán motivo de procedimiento de selección oportuna.



1.4.- Las contrataciones de personal que se realicen con cargo a los créditos presupuestarios de inversiones, previa justificación, sea cual sea su duración, podrán ser cubiertos por la presente Bolsa Social de Trabajo, o en su caso, por el sistema o procedimiento que se determine por la Alcaldía-Presidencia u órgano que tenga delegada la competencia.

1.5.- Tan solo se podrá participar por un solo puesto de trabajo de los que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria y tan sólo por la Bolsa Social de Trabajo.

1.6.- El solicitar y pertenecer a cualquier otra Bolsa de trabajo que se establezca en esta Administración Municipal, será causa de exclusión el figurar como admitido/a en dos o más convocatorias de bolsa de trabajo.

1.7.- Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, podrá acudir a la contratación de personal sin tener en cuenta la Bolsa Social de Trabajo, cuando se trate de personal previamente seleccionado para programas subvencionados por otras Administraciones Públicas.

Segunda: REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS PARTICIPANTES.

2.1.- Para participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán cumplir las condiciones generales siguientes:

A.- Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del EBEP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-76240248D LEON GONZALEZ MARIA CONSUELO	25-01-2018 14:49:35
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	26-01-2018 07:53:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

B.- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación obligatoria, edades arriba referidas tanto al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes como en el momento de incorporación efectiva al puesto de trabajo.



C.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos de los apartados C) y D), serán justificados mediante declaración responsable o jurada cuyo modelo se facilitará por el Servicio de Personal.

E.- Ser parado de larga duración a la fecha de cumplimiento de requisitos. En ausencia de parados de larga duración podrá contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

Se entenderá por persona parada de larga duración aquellas personas que, en los últimos 18 meses, no hayan trabajado más de 180 días. Para el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-76240248D LEON GONZALEZ MARIA CONSUELO	25-01-2018 14:49:35
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	26-01-2018 07:53:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados.



En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General solo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas.

Estos extremos serán comprobados a través de la vida laboral.

F.- No ser beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos (no ser beneficiario de prestación por paro).

G.- Que las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no deben superar los siguientes límites en cómputo anual:

G.1) La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.

Entendiéndose por unidad familiar la integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

- 1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.*
- 2. Los hijos mayores de edad hasta una edad de 25 años que no dispongan de independencia económica.*

G.2) Dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1,5 veces el SMI de referencia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-76240248D LEON GONZALEZ MARIA CONSUELO	25-01-2018 14:49:35
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	26-01-2018 07:53:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.2.- Todos los requisitos y condiciones enumerados en el apartado anterior, deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con esta Administración Pública Municipal. Dichos requisitos o condiciones habrán de justificarse en el momento de presentación de las solicitudes.



Tercera: PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS.

3.1.- Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo, deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que se podrá obtener en la Concejalía de Personal, acompañada de fotocopias (sin compulsar) de los documentos acreditativos de los requisitos y méritos que se aleguen, y que figuran relacionados en el apartado 3.5.

3.2.- La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde, se presentará en los Registros de documentos del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según anuncio-convocatoria publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página Web del Ayuntamiento y/o anuncio en otro tipo de medios informativos.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

3.3.- El plazo para presentación de documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, será solo y exclusivamente el señalado para la presentación de solicitudes, no pudiendo ser ampliado en ningún caso, y sólo serán tenidos en cuenta por el Tribunal los méritos justificados en dicho plazo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-76240248D LEON GONZALEZ MARIA CONSUELO	25-01-2018 14:49:35
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	26-01-2018 07:53:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En el supuesto de que los méritos que se aleguen obren en poder de esta Administración, los interesados podrán optar por solicitar su acreditación pertinente con la suficiente antelación para ser presentados en el plazo habilitado al efecto, o por citar expresamente los mismos en la instancia, para que de oficio sean aportados por esta Administración.



3.4.- La duración de la presente Bolsa de Trabajo será indeterminada, renovándose con carácter anual.

Durante los meses de marzo y septiembre de cada año se abrirá un plazo, mediante el correspondiente edicto, en el que podrá presentarse documentación acreditativa de nuevos méritos que puedan suponer una mejora de la puntuación, o en su caso, el ingreso en la Bolsa de Trabajo, precediéndose consecuentemente conforme se dispone en las siguientes bases.

3.5.- Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.

Fotocopia del Libro de Familia o, en su caso, actas literales de nacimiento.

Fotocopia de la sentencia de separación o divorcio, más convenio regulador, en su caso.

Autorización firmada para recabar datos del SEPE, Padrón e INSS de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años (según modelo del anexo II).

En el caso de algún miembro de la unidad familiar esté en activo, fotocopia de las nóminas de los últimos doce meses desde la fecha de finalización del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-76240248D LEON GONZALEZ MARIA CONSUELO	25-01-2018 14:49:35
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	26-01-2018 07:53:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

proceso; y en el caso de autónomos, copia del modelo 130 o 131 de los siguientes trimestres: 2017-1, 2017-2, 2017-3 y 2017-4.



Vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

Sentencia condenatoria o resolución judicial en la que se adopte una orden de protección o medida cautelar para la protección de la víctima de violencia de género.

Fotocopia de la resolución del grado de discapacidad o del INSS de todos los miembros de la unidad familiar, en su caso.

Fotocopia del reconocimiento del grado de dependencia de todos los miembros de la unidad familiar, en su caso.

Certificado de estudios del solicitante o declaración jurada.

Certificados de empresa o cursos de formación relacionados con el puesto demandado.

Copia de los recibos de alquiler o hipoteca de los últimos seis meses (mayo a octubre de 2017).

Cuarta: PRUEBAS Y VALORACION DE LAS MISMAS.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de documentos justificativos de los requisitos y méritos alegados, se constituirá el Tribunal, conforme se determina en la siguiente base, procediendo, en primer lugar, a la comprobación de si los aspirantes reúnen los requisitos exigidos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-76240248D LEON GONZALEZ MARIA CONSUELO	25-01-2018 14:49:35
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	26-01-2018 07:53:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Una vez terminada la cualificación de los concursantes, el Tribunal hará público en el Tablón de edictos de la Corporación los nombres de los aspirantes que cumplen los requisitos de admisión, abriéndose un plazo de cinco días para formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas los interesados. Asimismo, en dicha publicación se hará constar la posible exclusión de candidatos al no reunir alguno de los requisitos exigidos, pudiendo ser subsanados en el mismo plazo.



4.2.- Transcurrido el período de reclamaciones a que hace referencia el apartado anterior, por el Tribunal, tras la resolución, en su caso, de las reclamaciones, elevará propuesta al Alcalde-Presidente u órgano que tenga delegada esta competencia, quien mediante Resolución aprobará las listas definitivas de admitidos, que se expondrán en los tablonos de edictos, y pagina Web para general conocimiento.

4.3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancias del interesado.

4.4.- Previa Convocatoria al efecto, se reunirá el Tribunal procediéndose a la realización de las pruebas, comenzando en primer lugar por la valoración de méritos del concurso, según se detalla:

MÉRITOS A VALORAR:

El baremo de selección para la ordenación de las respectivas listas o bolsa de trabajo será el siguiente:

VALORACION SOCIAL:

Se establecerá en base a los siguientes criterios: (máximo 4,50 puntos).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-76240248D LEON GONZALEZ MARIA CONSUELO	25-01-2018 14:49:35
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	26-01-2018 07:53:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4.5.- Por estar desempleado: Por cada mes 0,05. Se acreditará con certificado expedido por la Oficina del SEXPE o informe de vida Laboral en su caso. (Hasta un máximo de 0.60 puntos).



4.6.- Hijos menores de 25 años: Por hijos menores de 25 años, sin ingresos económicos acreditados con informe de vida laboral, a la fecha de solicitud que convivan con la el/la solicitante, se acreditará con certificado de convivencia (0,10 por cada hijo, hasta un máximo de 0,50 puntos).

4.7.- Familia monoparental: acreditada por sentencia de separación o divorcio 0,2 puntos.

No se considerará, a efectos de puntuación, familia monoparental, cuando exista reconocimiento del niño por ambos progenitores. En tanto no se acredite el no reconocimiento (ausencia de libro de familia o partida de nacimiento de tal figura, o sentencia judicial de pérdida de la patria potestad para parte de alguno de los progenitores), no se considerará monoparental a los efectos de justificación y puntuación en el baremo. Habiendo que aportar las medidas paterno filiales.

4.8.- Discapacidades:

Aspirante o miembro de la unidad familiar dependiente o personas aquejadas de discapacidad (0.4 puntos por cada una).

4.9.- Víctima de violencia de género (0,4 puntos).

En este sentido es condición suficiente informe elaborado por profesional del ayuntamiento sin necesidad de haberse formulado denuncia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-76240248D LEON GONZALEZ MARIA CONSUELO	25-01-2018 14:49:35
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	26-01-2018 07:53:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4.10.- Por ingresos de la unidad familiar Se tendrá en cuenta la suma de los ingresos brutos obtenidos en los últimos doce meses por todos los miembros de la unidad familiar, y se dividirá por el número de miembros de la misma. Se puntuará de acuerdo con la siguiente escala: (hasta un máximo de 1 puntos):



- Desde 0 hasta 200 euros/mes: 1,0 puntos.
- Desde 201 hasta 400 euros/mes: 0,8 puntos.
- Desde 401 hasta 600 euros/mes: 0,6 puntos.
- Desde 601 hasta 800 euros/mes: 0,4 puntos.
- Desde 801 hasta 2,5 el SMI al mes: 0,2 puntos.
- Más de dos veces el SMI: 0 puntos.

4.11.- Por ser mayor de 55 años: 0,6 puntos.

4.12.- Vivienda en alquiler o en propiedad (con hipoteca). Se puntuará con 0.4 puntos por hipoteca o con alquiler demostrable pagado en los últimos 6 meses.

PRUEBA PRÁCTICA:

4.13.- Finalizada la fase de concurso, se procederá por el Tribunal a la realización de una prueba práctica y/u oral relacionada con el puesto de trabajo solicitado, y que tendrá una puntuación máxima de 3 puntos.

COMPOSICIÓN DEFINITIVA DE LA BOLSA SOCIAL DE TRABAJO

4.14.- Una vez terminada la calificación de los concursantes, el Tribunal hará público en el Tablón de edictos de la Corporación los nombres de los aspirantes seleccionados por orden de puntuación. Abriéndose un plazo de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-76240248D LEON GONZALEZ MARIA CONSUELO	25-01-2018 14:49:35
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	26-01-2018 07:53:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cinco días para formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas los interesados.



4.15.- Finalizado el plazo de reclamaciones y una vez, en su caso, resueltas por el Tribunal, éste formulará propuesta de resolución a la Alcaldía Presidencia u órgano que tenga delegada la competencia, de la composición definitiva de la Bolsa Social de Trabajo que incluya a los aspirantes por orden de puntuación, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

Quinta: CARÁCTER DE LA RELACION LABORAL.

La contratación se efectuará mediante cualquiera de los tipos contractuales establecidos en la legislación laboral vigente.

La duración estimada de los respectivos contratos será de seis meses.

Sexta: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia auténtica o copia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsada) de los títulos académicos requeridos o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-76240248D LEON GONZALEZ MARIA CONSUELO	25-01-2018 14:49:35
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	26-01-2018 07:53:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.



c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar.

El plazo de presentación de los documentos será de tres días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aportados los documentos requeridos, la Concejalía delegada de Personal dictará resolución autorizando la contratación de los aspirantes seleccionados como personal laboral temporal, hasta el límite de las plazas anunciadas.

Séptima: TRIBUNAL.

7.1.- De conformidad con el artículo 60 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4 e) y f) del R.O. 896/91 de 7 de junio, el Tribunal calificador, cuyos miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-76240248D LEON GONZALEZ MARIA CONSUELO	25-01-2018 14:49:35
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	26-01-2018 07:53:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

exigido para el ingreso en la/s plaza/as convocadas, estará integrado por: Presidente/a y Suplente, Cuatro Vocales, Titulares y Suplentes y un/a Secretario/a, Titular y Suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



7.2.- En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Esta exigencia no alcanzará al/a la Presidente/a ni al/a la Secretario/a, cuando este/a último/a actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as vocales funcionarios/as, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

7.3.- El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

7.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-76240248D LEON GONZALEZ MARIA CONSUELO	25-01-2018 14:49:35
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	26-01-2018 07:53:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.



7.5.- En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

7.6.- El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por numero par.

7.7.- El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

7.8.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria. A estos efectos, el Presidente del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Octava: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA SOCIAL DE TRABAJO.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-76240248D LEON GONZALEZ MARIA CONSUELO	25-01-2018 14:49:35
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	26-01-2018 07:53:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

8.1.- Producida una vacante en algún puesto de trabajo, o sobrevenida necesidad de contratación de personal, por el órgano competente se solicitará del Servicio de Personal el candidato correspondiente, especificando la categoría profesional, titulación y demás requisitos necesarios y duración estimada de la misma.



Por el Servicio de Personal y a la vista de las listas o Bolsa Social de Trabajo, se remitirá comunicación por cualquier medio, al de mayor puntuación que figure en la lista correspondiente, para que se presente en dicho Servicio a formalizar los trámites oportunos para la contratación.

8.2.- Si el candidato designado no se presentase o renunciase al llamamiento sin más causa, perderá su derecho y la puntuación adjudicada, siendo eliminado de la Bolsa Social de Trabajo, salvo casos justificados de fuerza mayor, que se respetará el orden de puntuación, precediéndose consecuentemente conforme al apartado siguiente.

A los efectos previstos en estas bases, se entenderá como Fuerza Mayor el padecimiento de enfermedad propia o de familiar en primer grado de consanguinidad que impida temporalmente al candidato/a designado/a atender al requerimiento, debiendo ser justificado documentalmente.

8.3.- En el supuesto contemplado en el número anterior, se irán realizando llamamientos hasta que se produzca el nombramiento o, en su caso, agotar la lista, quedando esta Administración Municipal en libertad de seleccionar por otro procedimiento que estime oportuno.

8.4.- Seleccionado/a el candidato/a correspondiente, se procederá, en su caso, a la formalización del contrato de trabajo en las formas admitidas por la ley, previa presentación de la documentación a que se refiere la base sexta.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-76240248D LEON GONZALEZ MARIA CONSUELO	25-01-2018 14:49:35
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	26-01-2018 07:53:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Dicho contrato, que tendrá una duración determinada, establecerá, en su caso, el periodo de prueba que haya de superar el interesado.



En el supuesto que dicho período, y previo informe de la Jefatura del Servicio donde se adscriba al contratado y del Servicio de Personal, no sea superado, se producirá el cese inmediato, perdiendo el cesado todo derecho a permanecer en la bolsa de trabajo, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades a que hubiere lugar, y procediéndose consecuentemente, conforme se determina en la presente base.

8.5.- La duración máxima de los contratos celebrados a través de la presente Bolsa Social de Trabajo, no podrán exceder de SEIS MESES, pasando el contratado al final de la lista correspondiente, hasta que transcurra un año desde la finalización del último contrato a través de Bolsa de Trabajo.

8.6.- En caso de empate al confeccionar las listas de aspirantes o al momento de la contratación, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios, y de continuar el empate se resolverá mediante sorteo entre los empatados:

- a) Mayor puntuación en el apartado 4.9
- b) Mayor puntuación en el apartado 4.11
- c) Mayor puntuación en el apartado 4.10

Novena: RELACIÓN JURÍDICO-CONTRACTUAL.

El formar parte de la Bolsa Social de Trabajo no constituye relación laboral, funcional, ni de ningún tipo, con esta Administración, ni podrá invocarse como medio para el acceso a la función pública Local o vacante de plantilla que deberá hacerse por el procedimiento legal establecido.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-76240248D LEON GONZALEZ MARIA CONSUELO	25-01-2018 14:49:35
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	26-01-2018 07:53:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Décima: RÉGIMEN JURÍDICO.



Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación concordante o que desarrolla a citada.

Decimoprimer: RÉGIMEN DE RECURSOS.

De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-76240248D LEON GONZALEZ MARIA CONSUELO	25-01-2018 14:49:35
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	26-01-2018 07:53:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

Los puestos de trabajo a los que se puede optar, así como los requisitos mínimos son los siguientes:

CATEGORIA PROFESIONAL
PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES
ORDENANZAS-LIMPIADORES
OFICIALES 1ª DE LA CONSTRUCCION
LIMPIADORAS
AUXILIARES DE CLÍNICA
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
OFICIALES DE JARDINERIA
PINTOR

A fin de garantizar la adecuación de los aspirantes a los puestos de trabajo que se ofertan, se habrán de acreditar en estos casos, además, los siguientes requisitos:

Ordenanza-limpiador: estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente.

Oficial de 1ª de la construcción: una experiencia mínima de dos años, acreditada con nóminas salariales, contrato, diploma o título.

Oficial de jardinería: una experiencia mínima de un año, acreditada con nóminas salariales, contrato, diploma o título.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-76240248D LEON GONZALEZ MARIA CONSUELO	25-01-2018 14:49:35
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	26-01-2018 07:53:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Auxiliar de ayuda a domicilio: Curso de Atención Socio-Sanitaria a Personas Dependientes en Domicilios. ← 20

Auxiliar de Clínica: Título de Auxiliar de Enfermería.

Pintor: una experiencia mínima de un año, acreditada con nóminas salariales, contrato, diploma o título.

ANEXO II
MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA PUEDA OBTENER DATOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (deberá incluirse a toda persona miembro de la unidad familiar, aunque sea menor de edad)

PARENTESCO*	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	FIRMA

*Parentesco respecto al solicitante

[] La persona citada anteriormente autoriza expresamente al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información y/o los datos necesarios que obren en poder de otras Administraciones Públicas para acompañar a su solicitud de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-76240248D LEON GONZALEZ MARIA CONSUELO	25-01-2018 14:49:35
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	26-01-2018 07:53:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

participación en la convocatoria efectuada para la selección de los aspirantes a integrar la bolsa de empleo social del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.



Villanueva de la Serena, a ___ de _____ de 2018.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán incorporados y tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena con la finalidad expresada, y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el domicilio del responsable del fichero: Plaza de España, nº 1 - 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

LA CONCEJALA DELEGADA,
Consuelo León González
EL SECRETARIO,
Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-76240248D LEON GONZALEZ MARIA CONSUELO	25-01-2018 14:49:35
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	26-01-2018 07:53:24